

**Secció IV. Procediments judicials****JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA****JUTJAT DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE PALMA DE MALLORCA****6447*****Procediment Ordinari 472/2014***

D/D^a FRANCISCA MARIA REUS BARCELO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 004 de PALMA DE MALLORCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000472/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra la empresa COMUNIDAD DE BIENES SERRARA MARTINEZ FERNANDEZ PARREÑO, D SERRA MARTINEZ, E FERNANDEZ PARREÑO, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

SENTENCIA Nº 323/2016

En la ciudad de Palma de Mallorca a veintiséis de mayo de dos mil dieciséis.

Vistos por mí, D^a.Helena Aniorte Conesa, Jueza del Juzgado de lo Social nº 4 de Palma de Mallorca, el presente Juicio seguido a instancias de la FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN contra C.B. SERRA MARTÍNEZ, D.FERNÁNDEZ PARREÑO, E, sobre reclamación de cantidad, paso a dictar sentencia en base a los siguientes.

FALLO

Que ESTIMANDO la demanda formulada por la FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN contra C.B. SERRA MARTÍNEZ, D.FERNÁNDEZ PARREÑO, E, debo condenar y condeno a C.B. SERRA MARTÍNEZ, D. FERNÁNDEZ PARREÑO, E a abonar a la Fundación Laboral de la Construcción la cantidad de 192,89 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Procédase al archivo de las actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a COMUNIDAD DE BIENES SERRARA MARTINEZ FERNANDEZ PARREÑO, D SERRA MARTINEZ, E FERNANDEZ PARREÑO, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ILLES BALEARS.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PALMA DE MALLORCA, a veintiséis de Mayo de dos mil dieciséis.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

